



**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-21-01-2025**

*Aprobación de actas administrativas del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral*

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de convocar y presidir el Pleno, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente;
- Que,** los artículos 8 y 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral indican: *“Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias se realizarán los días martes, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia con al menos veinte y cuatro horas de anticipación.”;* y, *“Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del Tribunal. Las señoras juezas y los señores jueces podrán sesionar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidieren por unanimidad, con la presencia de los cinco jueces.”;*
- Que,** el artículo 27 del mismo cuerpo legal dispone que las actas resumidas serán aprobadas por los jueces que participaron en la sesión;



**Que,** por disposición de la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno para el martes 21 de enero de 2025, a las 13H00. En dicha sesión se contó con el quórum legal debidamente constatado por el señor secretario general y fue declarada formalmente instalada por la señora presidenta de este Órgano de Justicia Electoral;

**Que,** en la sesión Ordinaria Administrativa No. 010-2025-PLE-TCE, de martes 21 de enero de 2025, fue puesta a consideración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral las actas administrativas **005**, de 14 de enero de 2025, a las 11:39; y, **006**, de 15 de enero de 2025, a las 09:13. En el contenido de las actas presentadas, fueron consideradas las observaciones dispuestas por la señora jueza y los señores jueces del Pleno de este Órgano de Justicia Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

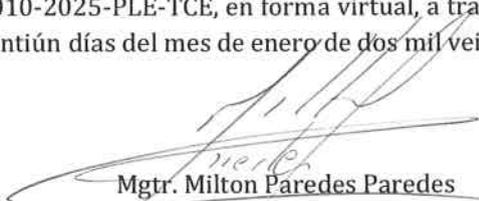
**Artículo 1.-** Aprobar el Acta No. 005-TCE-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria Administrativa No. 005-2025-PLE-TCE, de martes 14 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** Aprobar el Acta No. 006-TCE-2025, correspondiente a la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 007-2025-PLE-TCE, de miércoles 15 de enero de 2025.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 010-2025-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes

**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

